BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

DOC # EZSHARE-567258516-1905
CPR/C/2021/191
28 de enero de 2021

Sr. Ignacio Gómez Nunes
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
igomez@mopc.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 2589/BL-PR (PR-L1060) y Convenio de Financiamiento No Reembolsable GTR/WS-12928-PR (PR-G1001). Programa de Saneamiento y Agua Potable para el Chaco y Ciudades Intermedias de la Región Oriental del Paraguay. Llamado MOPC N.º 03/2019 Concurso de Precios para la "Construcción de Unidades Sanitarias básicas para Comunidades Indígenas beneficiadas del Proyecto Acueducto del Chaco Central". ***Solicitud de no objeción al Convenio Modificatorio N.º 2.***

De nuestra consideración:

Recibimos la nota VMOPC N.º 11/2021 el 25 de enero de 2021, mediante la cual solicitan la no objeción del Banco al borrador de Convenio Modificatorio N.º 2 al Contrato S.G. Ministro N.º 583/2019, suscrito con la firma GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral, en el marco del *Llamado MOPC N.º 03/2019 Concurso de Precios para la "Construcción de Unidades Sanitarias básicas para Comunidades Indígenas beneficiadas del Proyecto Acueducto del Chaco Central"."*, financiado por el Programa de la referencia.

Al respecto, luego de revisar y analizar la documentación recibida, les informamos que el Banco otorga la no objeción al mencionado borrador de Convenio Modificatorio, según el siguiente detalle:

Empresa	Monto del Contrato Original (*)	Monto del Convenio Modificatorio N.º 1 (*)	Nuevo plazo de ejecución Lote 1 y Lote 2
GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral	**Lote 1:** Gs. 1.099.750.000	**Lote 1:** Gs. 1.987.500.000 (Sin variación)	420 días calendario a partir de la emisión de la Orden de Inicio
	Lote 2: Gs. 1.104.900.000	**Lote 2**: Gs. 1.181.100.000 (Sin variación)	

(*) Monto incluye el IVA que será financiado con recursos de Aporte Local

Consecuente con lo anterior, quedamos a la espera de una copia del citado Convenio debidamente firmado, en un plazo no mayor a 30 días para el registro correspondiente.

Asimismo, indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este convenio por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

106 (Ciento seis)

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

José Francisco Manjarres Iglesias
Especialista Senior en Agua y Saneamiento

105 (Ciento cinco)